

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 170
DE FECHA 26.04.2018 QUE RENUEVA Y
ASIGNA BECA INDÍGENA, RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y SOLICITUDES DE CASOS
ESPECIALES SEGÚN INDICA.**

**JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 363

**REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2018**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 126 del Ministerio de Educación del año 2005 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.015 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos Beca Indígena y sus respectivas modificaciones; en la resolución N° 173/547/2018, de fecha 16.11.2018, establece el segundo orden de subrogación para el cargo de Director Regional, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al funcionario que se individualiza, a objeto de mantener la continuidad del servicio en caso de ausencia o impedimento por cualquier causa del titular entre los días 19 de noviembre de 2018 y 07 de diciembre de 2018, para suscribir los actos administrativos en que existe delegación Alejandro Cartes Rodriguez, segundo orden de subrogación Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena, entre el 19/11/2018 y el 07/12/2018; en la circular N° 752 de fecha 21.3.18, que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas; en la circular N° 15 de fecha 21.11.18, que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas; en la Resolución Exenta N° 128 de 27.3.18 que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, por Resolución Exenta N° 170 del 26 de abril de 2018 de Junaeb, se becaron de la Beca Indígena a 93 estudiantes postulantes de Educación Superior, individualizados en el Anexo N° 3, que se acompaña en el resultado acto administrativo, entre los cuales se encuentra la estudiante Daphne Belén Arias Haro; Run: [REDACTED]

4. Que, como resultado de una revisión posterior a la dictación de la resolución exenta individualizada en el considerando precedente, la Unidad de Becas Regional constató que la estudiante Daphne Belén Arias Haro; Run: [REDACTED] becada en virtud de lo establecido en el artículo 3° del acto administrativo realizó retiro temporal por el año académico en su casa de estudio con fecha 08-10-2018, según da cuenta el formulario de suspensión enviado ante esta Dirección Regional con fecha 05-11-2018.

5.- Que, analizados los antecedentes, la Unidad de Becas Regional confirmó que efectivamente el estudiante Daphne Belén Arias Haro; Run: [REDACTED] se acepta su solicitud de SUSPENSIÓN ANUAL 2018, a contar del mes de noviembre, cumple los requisitos respectivos como estudiante de educación superior.



6.- Que, teniendo presente lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 1.980, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del estado, esto es, la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, corresponde modificar la resolución exenta individualizada en el considerando tercero, con el objeto de dar certeza jurídica a la decisión adoptada por esta autoridad regional, al tenor de lo que se expone en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por tanto, en mérito de lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 170 del 26 de abril de 2018 de Junaeb, en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplazase el texto del artículo primero por el siguiente :

ARTÍCULO 3º: OTÓRGUESE a postulantes de la Beca Indígena a 94 estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en el Anexo N° 3, cuyas postulaciones fueron revisadas técnicamente, determinando que cumplen con todos los requisitos de acceso a la beca, según se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	0
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	0
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	0
		Postulantes con acceso preferente	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	0
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	0
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	0
		Postulantes con acceso preferente	0



	SUB TOTAL	0
SUPERIOR	Postulantes cumplen con requisitos y puntaje sobre el corte regional	92
	Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	0
	Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	0
	Postulantes con acceso preferente	1
	SUB TOTAL	93
	TOTAL GLOBAL	93

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPÉNDASE

ANUAL por el año 2018 en el sistema informático a la estudiante Daphne Belén Arias Haro; Run: [REDACTED] y tramítese la restitución de fondos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE

establecido que este acto administrativo formará parte del acto administrativo que modifica para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, por

la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



ALEJANDRO CARTES RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AZR/DCC/PAB/pab

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

